

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **00094/2024**

VALPARAÍSO, **martes, 16 de enero de 2024**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 007/2024 contenido en el Memorándum (DAP) N° 048/2024, contenido en el Expediente Cero papel N° 5874/2023, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Cero papel N°623 de 2023, de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Exenta cero papel N° 623 de 2023, se inicio el proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes, del sector artesanal, que conforman el Comité de Manejo de jurel entre la Región de Arica-Parinacota y Región de Los Lagos.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum citado en Visto, ha solicitado rectificar la Resolución Exenta citada en el párrafo anterior, con el objeto de permitir mayor participación de los distintos pescadores y pescadoras en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Jurel, complementando los criterios establecidos para dichos efectos.

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta cero papel N° 623 de 2023, de esta Subsecretaría.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1°.-** Rectifíquese el artículo 2° de la Resolución Exenta cero papel N° 623 de 2023, que dio inicio al proceso de renovación de las y los integrantes titulares y suplentes, sector artesanal, del Comité de Manejo de jurel entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, en los siguientes términos:

- Rectifíquese el numeral 2 “de las postulaciones”;

“Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal deberán tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en el recurso jurel, autorizado (Dictamen de la Contraloría General de la República N°760 de 2019)”

- Rectifíquese el numeral 3 “de los apoyos” inciso i;

“Uno o más pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, recurso jurel”

- Rectifíquese el numeral 3 “de los apoyos” inciso ii;

“A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, recurso jurel. Computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo y quienes suscribe poseen inscripción vigente del recurso jurel en su respectivo RPA. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)”.

- Rectifíquese el numeral 4 “de la entrega de los formularios de postulación y apoyo”, primer párrafo;

“La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4 del informe técnico (R.PESQ. N° 221/2023), señalando el comité respectivo y sector pesquero artesanal. Los sobres deberán ser entregados en las Direcciones Zonales de Pesca o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso)”.

- Rectifíquese el numeral 5 “del plazo para presentar postulaciones y apoyos”, primer párrafo:

“El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, que modifica la RESOL. EXENTA CERO PAPEL N° 00623/2023 de esta Subsecretaría”.

- Rectifíquese el numeral 7 “de la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos”, letra a) criterios de ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, primer párrafo;

“La ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, del sector artesanal (jurel) utilizando el mismo procedimiento de estimación de instancias previas, deriva al multiplicar un factor según Región (Tabla III, del presente informe técnico), el número de armadores con inscripción vigente (RPA) que hayan realizado operaciones de pesca informada mediante D.A. al SERNAPESCA en los años 2021 y 2022, basado en el total de pescadores inscritos con inscripción vigente (RPA) a diciembre del 2022. Además, la ponderación de los apoyos entre armadores y pescadores propiamente tal, será de 1:1 para las regiones: i) ARICA Y PARINACOTA, ii) TARAPACÁ, iii) ANTOFAGASTA y iv) COQUIMBO, vale decir todos los apoyos tienen el mismo peso o importancia relativa. Procedimiento que finalmente está reportado en la Tabla III del presente informe técnico”.

**Artículo 2°.-** Que conforme a lo anterior, el plazo para presentar postulaciones y apoyos en el presente proceso de renovación, es de un mes contado desde la publicación en extracto de la presente resolución exenta en el Diario oficial.

**Artículo 3°.-** En lo no rectificado, rige plenamente lo señalado en la Resolución Exenta cero papel N°623 de 2023 de esta Subsecretaría.

**Artículo 4°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5°.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 007-2024, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, DE TARAPACÁ, DE ANTOFAGASTA, DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DE ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARUCANÍA, DE LOS RÍOS Y DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/FOM/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20288551&hash=cd54e>